

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA 39/2024

Aprueba el Reglamento de Evaluación para la Formación Técnico Profesional, Instituto Tecnológico de la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° La propuesta presentada por el Director del Instituto Tecnológico,
- 2° La aprobación del Consejo de Carreras del Instituto de Tecnológico,
- 3° El parecer favorable de la Dirección General de Docencia a partir del informe de la Dirección de Análisis y Calidad de la Docencia,
- 4° El Decreto de Rectoría 143/2020, que promulga texto actualizado del “Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco”, en especial lo señalado en su Artículo 2,
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

Aprobar el Reglamento de Evaluación para la Formación Técnico Profesional, Instituto Tecnológico de la Universidad Católica de Temuco, de acuerdo al siguiente texto:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición y alcance

El presente reglamento establece las normas de evaluación de los cursos pertenecientes a los programas Técnico Profesionales de la Universidad Católica de Temuco, las cuales son complementarias a las establecidas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado, a los reglamentos de cada una de las carreras pertenecientes al Instituto Tecnológico de la Universidad Católica de Temuco (TEC UCT) y al reglamento de Práctica Profesional.

Este documento se aplica a todo el estudiantado de los diversos programas Técnico Profesionales de la Universidad Católica de Temuco. Asimismo, todas las

unidades co-formadoras se acogen a este reglamento, a excepción de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía.

ARTÍCULO 2. Modelo Educativo

Los programas Técnico Profesionales se encuentran adscritos al Modelo Educativo de la UC de Temuco y al sistema de créditos transferibles (SCT-Chile). Los planes de estudios están construidos en torno a competencias genéricas y específicas, las que se trabajan por niveles de dominio y se integran a los Resultados de Aprendizaje de cada curso, por lo que se validan y evalúan. El resultado final de la evaluación de las competencias genéricas en cada curso o actividad curricular se expresará mediante la calificación “evidencia” o “no evidencia”.

ARTÍCULO 3. Educación a distancia

Los diversos programas Técnico Profesionales podrán programar en su guía de aprendizaje sesiones de educación a distancia, sin embargo, ello quedará supeditado a la normativa de la Universidad Católica de Temuco, tanto el porcentaje de sesiones que pueden ser a distancia, así como, evaluaciones o actividades. Sin embargo, deberá resguardarse que dichas sesiones se asocien a los contenidos conceptuales que trabaja cada curso en sus horas presenciales y deberán ser abordadas en el Consejo de carrera del Instituto Tecnológico de la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 4. Guía de aprendizaje

El estudiantado tiene derecho a acceder, durante la primera quincena del periodo académico, a los Programas y Guías de Aprendizaje de las actividades curriculares que tenga inscritas, tal como dispone el “Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco”. Por lo anterior, es deber de los y las docentes, publicar dicha documentación en la plataforma institucional o enviar mediante correo electrónico a los y las estudiantes inscritos en el curso. El o la docente dejará constancia en la guía de aprendizaje, el número, fecha, naturaleza y ponderación de las evaluaciones a aplicar durante el semestre. Cualquier modificación durante su transcurso, deberá ser acordada oportunamente con la Coordinación de área a la cual se encuentra adscrita su carrera y estudiantes del curso, dejando constancia de aquello en la guía de aprendizaje.

ARTÍCULO 5. Número de evaluaciones

Todos los cursos tendrán un mínimo de tres evaluaciones de carácter sumativo durante el semestre, ninguna podrá exceder el 50% de la nota final del curso.

ARTÍCULO 6. Instrumentos de evaluación y retroalimentación

El o la docente es responsable de retroalimentar el proceso formativo del(a) estudiante, lo cual deberá darse antes y después de la evaluación sumativa. Esta última, deberá considerar un procedimiento evaluativo pertinente al resultado de aprendizaje y acompañado de un instrumento de evaluación, el cual permitirá calificar el producto o desempeño, pudiendo ser: rúbricas, pautas de observación, escalas de observación, entre otros.

ARTÍCULO 7. Nivel de Exigencia

Los procedimientos de evaluación conducentes a calificación se informarán mediante una nota en la escala del 1 al 7 expresada con un decimal. La exigencia de logro para una evaluación es de un mínimo 60% (sesenta por ciento), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

Las Coordinaciones de áreas, en conjunto con el cuerpo docente de las carreras, están facultados para definir un porcentaje de exigencia mayor, lo cual será notificado a los y las estudiantes a través de su guía de aprendizaje de curso, sin embargo, éste, no podrá superar el 70% (setenta por ciento).

La nota final será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas, y determinará la aprobación o reprobación de la actividad curricular. Cabe destacar que, en ella, se incluyen las evaluaciones no rendidas por el o la estudiante, las que serán calificadas con nota 1,0 (uno coma cero).

La nota mínima de aprobación de los cursos será un 4,0 (cuatro coma cero), sin perjuicio de otras exigencias que puedan estar establecidas en la respectiva guía de aprendizaje del curso o de otra regulación especial de cada carrera.

ARTÍCULO 8. De la prohibición de delegar funciones académicas

Ningún(a) docente podrá delegar en estudiantes o practicantes la ejecución de los procesos académicos ni la aplicación de instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 9. De la nota pendiente

La nota pendiente, su definición, solicitud, requisitos, efectos y reemplazo se rige por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

ARTÍCULO 10. Eximición

Los y las estudiantes que cumplan con el requisito de asistencia exigido para el curso, dispuesto en la guía de aprendizaje, podrán eximirse del examen de curso cuando obtengan, como nota de presentación a este, una nota igual o superior a 4,7 (cuatro coma siete).

ARTÍCULO 11. Examen de curso

En los casos que el curso considere un examen, dicha circunstancia será informada a los y las estudiantes a través de la guía de aprendizaje correspondiente, este examen tendrá una ponderación de un 35% (treinta y cinco por ciento), mientras que la asignatura será equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento).

Para tener derecho a presentarse a examen, debe tener una nota de presentación entre 3,0 (tres coma cero) y 4,6 (cuatro coma seis) y a su vez, haber rendido todas las evaluaciones del semestre.

En el caso de tener una nota igual o superior a 4,7 (cuatro coma siete) el o la estudiante puede rendir el examen de curso si así lo desea.

El examen es considerado una evaluación y como tal, se consignará en la guía de aprendizaje de cada curso, su naturaleza y modalidad.

ARTÍCULO 12. La copia, el plagio y sus sanciones

La copia y el plagio son considerados faltas éticas en el quehacer académico. Se entenderá como copia la reproducción ilegítima de respuestas o trabajos realizados por otra persona, ya sea en una prueba o en otra forma de evaluación. Se entenderá como plagio la presentación de una obra ajena, o parte de ella, como propia u original. Por lo tanto, es deber del(a) estudiante indicar siempre las fuentes de la información utilizada en sus trabajos académicos de acuerdo con la normativa específica de la respectiva carrera.

El o la estudiante que incurra en copia y/o plagio (sobre el 20% de un producto) será sancionado(a) con la aplicación de la nota mínima 1,0 (uno coma cero) en tal evaluación, según lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado.

TÍTULO III DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 13. Definición de asistencia

Se entiende por asistencia la presencia física o de manera sincrónica (en entornos virtuales) de quien participe como estudiante en las diversas actividades académicas que la Universidad Católica de Temuco agendadas para dar cumplimiento a lo establecido en los planes de estudio de las distintas carreras.

ARTÍCULO 14. Exigencias de asistencia

Los y las estudiantes de las carreras Técnico Profesionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos de asistencia, para aprobar sus cursos de acuerdo al siguiente detalle:

El porcentaje de asistencia mínimo para todos los cursos de las carreras Técnico Profesionales será de un 80%.

La Coordinación de área a la cual se encuentra adscrita la carrera, en conjunto con el cuerpo docente de las carreras, están facultados para definir un porcentaje de asistencia distinto en cursos específicos, lo cual será notificado a los y las estudiantes a través de su guía de aprendizaje de curso.

Los y las estudiantes laborantes, podrán postular las primeras tres semanas del inicio del semestre a una rebaja especial de asistencia, equivalente al 50%. Los requisitos para postular a este beneficio son:

- 1) Contrato de trabajo
- 2) Certificado de cotizaciones previsionales
- 3) Formulario de postulación

Dichos documentos deben ser presentados a la Subdirección Académica para ser evaluados. El resultado será informado mediante correo electrónico en un plazo no superior a 10 días hábiles.

En todo caso, dicha rebaja de asistencia no exime de las evaluaciones o actividades prácticas (talleres o salidas a terreno, entre otros)

ARTÍCULO 15. Justificación de inasistencia

Las inasistencias, por razones médicas, urgencias familiares, obligaciones legales o de representación institucional, deberán justificarse de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento sobre Asistencia a las Actividades Académicas del Estudiante de Pregrado.

Cabe señalar que el o la estudiante es responsable de justificar mediante documentación oficial su inasistencia en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles desde el inicio de ésta.

Esta documentación debe ser entregada a las Asistentes del Instituto Tecnológico, ya sea de forma presencial o mediante correo electrónico. Cabe señalar que, en caso de presentar la justificación por correo electrónico, la Coordinación de área a la cual se encuentra adscrita la carrera, puede solicitar presentar los documentos originales al reintegro académico del estudiante.

En casos excepcionales, en donde no se pueda presentar el o la estudiante, la justificación podrá realizarla de manera presencial y en los plazos establecidos un familiar, quien deberá presentar la documentación pertinente al caso, para validación de la Coordinación de área respectiva.

Si la inasistencia impide la rendición de una evaluación y la justificación cumple con lo indicado en los párrafos precedentes, el o la estudiante podrá rendir una evaluación recuperativa al finalizar el semestre previo a la rendición del examen.

En el caso de que las inasistencias superen el 20% del total de horas del curso por razones médicas, el o la Docente en conjunto con la Coordinación de área a la cual se encuentra adscrita su carrera, realizarán un estudio sobre la continuidad de la actividad académica programada de acuerdo con el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje del curso. La decisión final será validada por la Subdirección Académica, quien informará la resolución, por escrito, al estudiante y a los involucrados en el proceso, debiendo consignar fechas y formas de recuperación del tiempo de ausencia. De no ser posible, el curso quedará reprobado o con Nota Pendiente hasta el próximo período académico de acuerdo al itinerario formativo de la carrera.

En caso de inasistencias por embarazo, la estudiante deberá presentar un certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe ser compatible con el cumplimiento de las actividades asociadas al curso. Este certificado tiene como propósito velar por el bienestar de la madre y resguardar un normal desarrollo del embarazo. Por otro lado, deberá igualmente cumplir con los porcentajes de asistencia anteriormente descrito.

ARTÍCULO 16. Reprobación por inasistencia

Si un(a) estudiante inscribe un curso y no asiste, deberá retirarlo en el período que se defina para la eliminación de cursos, conforme a lo indicado en el

calendario académico del año respectivo, dado que, si no lo hace, será reprobado por inasistencia.

La reprobación por inasistencia no será considerada para el cálculo del promedio ponderado acumulado (PPA), pero será considerada para efectos de las causales de eliminación académica reguladas en el reglamento del estudiante de pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

ARTÍCULO 17. Registro de asistencia

El Registro que contabiliza la asistencia lo dispone la Universidad en la plataforma institucional correspondiente, los(as) docentes de cada curso son responsables de actualizarlo semanalmente. El estudiantado puede conocer su porcentaje de asistencia a través del Portal del Estudiante.

En los casos en que el o la estudiante no tenga acceso a la plataforma para ver su registro de asistencia, deberá recurrir a la Coordinación de área respectiva para resolver dicha situación.

TÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 18. Derechos y deberes del estudiante en práctica

Los derechos y obligaciones del(a) estudiante que se encuentra cursando su práctica profesional se encuentran en el Reglamento de Carrera, en el Reglamento de Prácticas Profesionales y en la guía de aprendizaje del curso.

ARTÍCULO 19. Evaluación y calificación de la práctica

El requisito para aprobar la práctica profesional es obtener un promedio final de 4,0 (cuatro coma cero), considerando todos los procesos evaluativos durante el desarrollo de esta. La exigencia que se aplicará a todas las evaluaciones de práctica será de un 70% (setenta por ciento) de logro.

TÍTULO V DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 20. Requisitos para la obtención del Título Técnico Profesional

Para recibir el Título Técnico Profesional se requiere:

- Haber cumplido con todas las exigencias curriculares que contempla su plan de estudios;
- Haber aprobado la prueba de producción de textos y comprensión lectora.
- Haber aprobado la práctica profesional; y
- Acreditar no tener obligaciones pendientes con la Universidad Católica de Temuco.

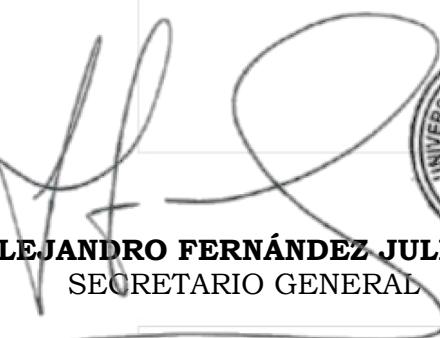
ARTÍCULO 21. Ponderación de notas asociadas al Título Técnico Profesional

La nota final de titulación, se compone en un 70% (setenta por ciento) de los cursos del itinerario formativo y un 30% (treinta por ciento) correspondiente al curso de Práctica Profesional.

**TÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 22. Situaciones no contempladas.**

Las situaciones no contempladas en este reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas en primera instancia por la Coordinación de área en conjunto la Subdirección Académica y en segunda instancia por el Consejo de Carrera. En ambos casos el requerimiento deberá ser resuelto en un plazo no superior a un mes y la resolución deberá ser comunicada por escrito al estudiante.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. DAVID FIGUEROA HERNANDEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN
SECRETARIO GENERAL

Temuco, 22 de abril de 2024.